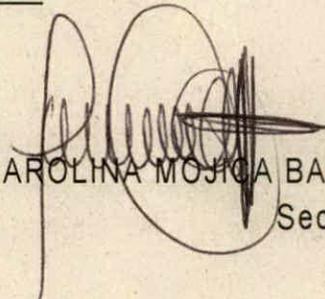




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00124 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRRIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS CARLOS PARRA PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan certificado de entrega del citatorio para la notificación personal al demandado, por parte de la Entidad demandante, viene con anexos; así mismo, hay solicitud de emplazar al demandado. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS¹, guía No. 980248910008, con la anotación "*La persona a notificar no reside ni labora en la dirección suministrada por el remitente*"².

Así las cosas, se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral 4º, del artículo 291 del Código General del Proceso, pues la comunicación fue devuelta con la anotación de que la persona no reside y/o labora en el lugar, procediendo a solicitud de la apoderada de la parte actora el emplazamiento de que trata el artículo 108 de la misma codificación, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo cual el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE", que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), siendo este el único medio de emplazamiento, sin que sea necesaria su publicación en un medio escrito (Prensa).

¹ Folio 40 del Cuaderno Principal

² Folio 41 del Cuaderno Principal



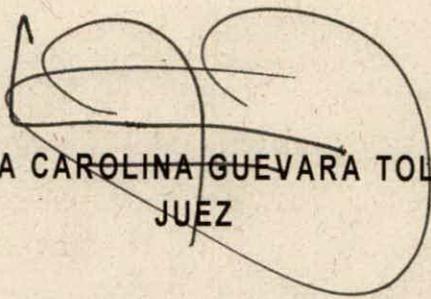
En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la certificación de devolución del envío No. 980248910008 de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar el emplazamiento del demandado LUIS CARLOS PARRA PEÑA, en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

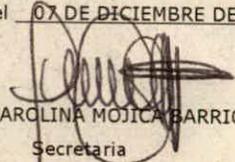
El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
047 del 07 DE DICIEMBRE DEL 2020


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria